

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Diciembre seis (06) del dos mil veintiuno (2021). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONI CIVIL, se notificó a través de correo electrónico el auto admisorio de la demanda a la Procuradora de Familia, quien en tiempo emitió concepto al respecto, de igual forma se procedió con el Defensor de Familia sin que se pronunciara. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Enero seis (06) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	OLGA LEONOR BASTIDA NARVAEZ.
DEMANDADO:	RAFAEL LEONARDO PEREZ ROSADO.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00054-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el concepto emitido por la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Por otro lado se tendrá por no contestada la demanda por parte del Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56d46f55d0a5d24ab3b56ccc9fc24f05ff94e5fb8ef0b54b39b50b4a93a876d

Documento generado en 06/01/2021 04:20:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>